

Resolución de 29 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el Pliego de Bases que se cita. (A5.323.835/2111).	100	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	103
CONSEJERIA DE SALUD			
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	101	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	103
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	101	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instrucción de expediente para la clasificación de la Fundación Reitschule.	103
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	
Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	102	Anuncio. (PP. 3986/96).	103
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	102	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	103	Anuncio de licitación. (PP. 4239/96).	104
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	98	AYUNTAMIENTO DE BAENA	
		Anuncio.	105
		AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (GRANADA)	
		Edicto.	106
		AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	
		Anuncio de bases.	107
		CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA	
		Anuncio.	110

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga a partir del día 8 de enero de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3 horas del día 8 de enero hasta las 24 horas del día 8 de enero; recogida de basura mañanas: Desde las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas del día 9 de enero; recogida de basura de tarde: Desde las 17 horas del día 8 de enero hasta las 14 horas del día 9 de enero; Talleres: Desde las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas del día 9 de enero finalización del servicio; Oficinas: Desde

las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas del día 9 de enero, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esen-

ciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto a partir del día 8 de enero de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3 horas del día 8 de enero hasta las 24 horas del día 8 de enero; Recogida de basura mañanas: Desde las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas del día 9 de enero; Recogida de basura de tarde: Desde las 17 horas del día 8 de enero hasta las 14 horas del día 9 de enero; Talleres: Desde las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas

del día 9 de enero finalización del servicio; Oficinas: Desde las 11 horas del día 8 de enero hasta las 8 horas del día 9 de enero, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Turno de noche: 2 vehículos con 1 conductor cada uno y dos peones también cada uno.

Turno de mañana y tarde: Un vehículo con un conductor y dos peones, durante el 50% del horario señalado como de huelga.

Haciéndose constar que la recogida de basura de Centros Hospitalarios, Asilos, Mercados y Colegios se garantizará al 100%.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se deroga la de 28 de enero de 1994, por la que se regulaba la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre la Unión Europea.

La experiencia de años anteriores, así como la adaptación a la normativa sobrevenida (arts. 103 a 116 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adicionados por Ley 7/1996, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996) y la voluntad de una continua mejora del procedimiento de concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre la Unión Europea, aconsejan

introducir determinadas modificaciones en dicho procedimiento.

No obstante, dado que la Orden hasta ahora vigente, permitía la presentación de solicitudes para el próximo ejercicio económico a partir del día primero de cada año y que las modificaciones aludidas en el párrafo anterior exigen un esfuerzo de reflexión y el correspondiente tiempo de elaboración y gestión que pudieran hacer imposible la publicación de la nueva Orden antes de la citada fecha, es conveniente derogar la actualmente en vigor, por lo que

DISPONGO

Artículo único. Queda derogada la Orden de esta Consejería de 28 de enero de 1994, por la que se regula